

Femicidio/feminicidio en Guatemala.

Elizabeth Quiroa Cuellar
Mayra Dinora Gil Herrera

“Ser mujer es un factor de alto riesgo en Guatemala, ya que a muchas recién nacidas se les recibe con cierto menosprecio y se les depara un destino sombrío”.¹ Desde su nacimiento, las niñas guatemaltecas se enfrentan a diversos obstáculos, entre ellos la discriminación, la exclusión y el racismo, aspectos que contribuyen a la inequidad entre hombres y mujeres.

Homicidios y asesinatos de mujeres en Guatemala.²

142 mujeres entre 0 y 21 años fueron asesinadas durante el 2003 según datos de la Policía Nacional Civil analizados por el Procurador de Derechos Humanos.

398 asesinatos de mujeres ocurrieron entre enero y octubre del 2004 de los cuales 38 fueron cometidos en el mes de enero, según datos de la Policía Nacional Civil analizados por la bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemala -URNG- del Congreso de la República.³

33 mujeres fueron asesinadas en los primeros 24 días del 2005 según datos de la Policía Nacional Civil analizados por la bancada de la URNG del Congreso de la República.

65 mujeres murieron de manera violenta en diciembre del 2005 según datos de la Policía Nacional Civil analizados por el Procurador de Derechos Humanos.

225 mujeres fueron asesinadas entre enero y el 14 de mayo del 2006 según datos proporcionados por la División de Investigación Criminal (DINC) de la Policía Nacional Civil para esta investigación.

La investigación Inicial sobre feminicidio en Guatemala, en su versión preliminar, presentada por la bancada de la URNG del Congreso de la Unión analiza las cifras proporcionadas por la Policía Nacional Civil del período 2001 al 2004 registra un aumento en el porcentaje de los asesinatos cometidos contra mujeres como lo

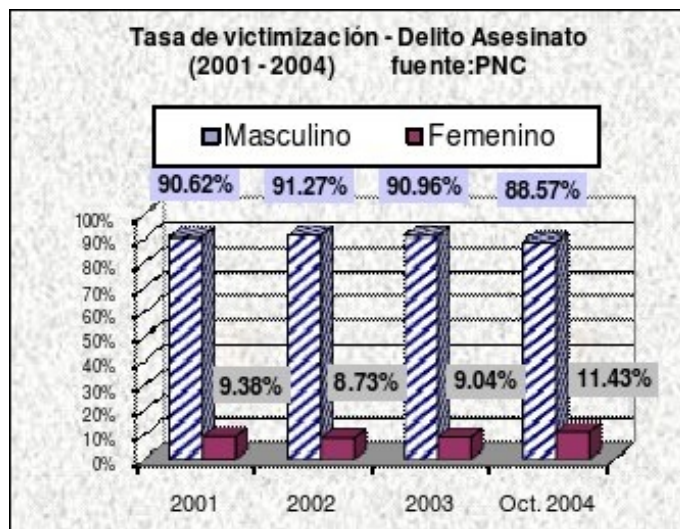
¹Ana Maria Cofiño, en su artículo "Ser guatemalteca y no morir en el intento."

² Para la definición de cada uno ver capítulos sobre situación jurídica.

³ Datos tomados de su versión preliminar (2005) de la Investigación Inicial "Feminicidio en Guatemala", realizado por la bancada de la URNG del Congreso de la República.

presentan en la siguiente gráfica:

Gráfica 2⁴



Durante el año 2003 un equipo de investigación de la oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) hizo un estudio de 145 casos de muertes violentas de mujeres y entre las características relevantes se destacaron menores de edad con tiros de gracia, maquiladoras asesinadas mientras esperaban el bus y asesinatos en los que se utilizaron granadas. Un gran número de cadáveres de mujeres muertas violentamente presentó tortura y violación.⁵

La PDH da cuenta que, en el 2003, el 60% de las víctimas eran jóvenes, comprendidas entre los 13 y 36 años de edad. Por la información disponible, deduce que eran mujeres de bajo nivel socioeconómico, cuyas ocupaciones estaban vinculadas con los quehaceres domésticos remunerados o no, o con actividades productivas que requieren poca calificación. También identificó que un 9% eran estudiantes. La PDH no pudo establecer la ocupación de las víctimas en un 43%.⁶

⁴ Informe estadístico de asesinatos de mujeres, periodo enero – octubre de 2004, PNC.

⁵ Informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) “Entre la Impunidad y el dolor: las muertes violentas de mujeres en México y Guatemala.” 2005 citando el informe “Muertes violentas de mujeres durante el 2004” PDH Guatemala 2005.

⁶PDH op cit pp. 29 y 30

La conclusión de la PDH en cuanto a la ubicación económico-social de las víctimas es corroborada, de manera general.

Según el informe de la PDH, de las víctimas reportadas en el 2003, el 66.7% eran guatemaltecas, en un 30% de casos no se había establecido la nacionalidad, un 2.4% eran originarias de otros países centroamericanos y también habían sido asesinadas mujeres de nacionalidad mexicana (0.6%) e italiana (0.3%).

Los datos de la PNC no permiten establecer el origen de las mujeres guatemaltecas, es decir si eran procedentes del mismo municipio en que fueron asesinadas, para establecer una relación de estos hechos con el fenómeno migratorio interno. Tampoco ofrecen detalles en cuanto al tipo de espacio donde se cometió el crimen, por ejemplo, si era privado o público; carecen también de información para relacionar el lugar del secuestro, del asesinato, y del lugar donde fue abandonado el cadáver (o sus partes) en aquellos casos que contienen esta modalidad. Otro aspecto ausente es si, en el caso de hallazgo de cadáveres de mujeres, estos estaban solos o con los cuerpos de otras personas (mujeres u hombres) también asesinados.

Estos crímenes no se dan únicamente contra mujeres en edad adulta. De 1185 casos de asesinatos de menores de edad y jóvenes de hasta 0 hasta 21 años, registrados por la PDH en el 2003, 12% fueron víctimas de sexo femenino. Los asesinatos de menores de edad es un tema que ha pasado inadvertido para las autoridades de gobernación y para la sociedad en general, comentó el Procurador Sergio Morales.⁷

Para el período enero – octubre del 2004, los datos analizados por la URNG del Congreso de la República observa que se comete un mayor número de asesinatos de mujeres en las áreas urbanas que rurales, especialmente en el departamento de Guatemala y de éste las zonas más populares⁸.

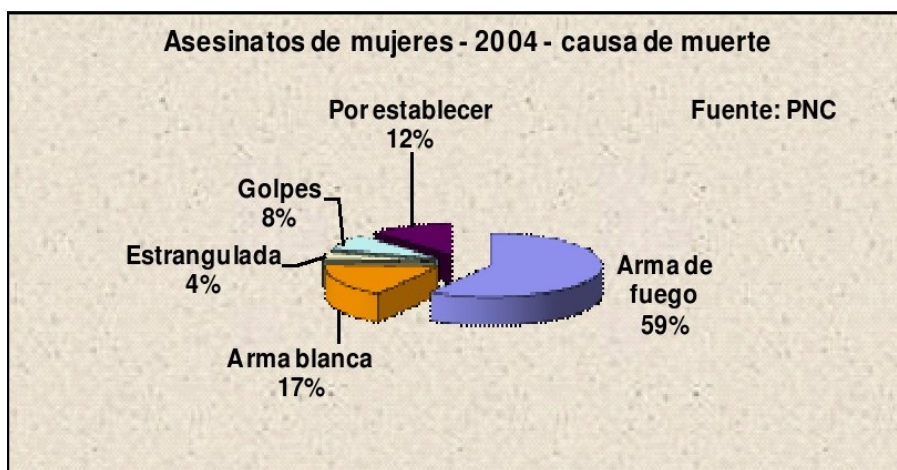
⁷ Informe FIDH citando el Diario Prensa Libre 1 de junio del 2004, p.12.

⁸ La zona 18 encabeza el registro con el 10%; le sigue la zona 12, el 9%; la zona 6, el 6%; la zona 7, el 5%; y la zona 3, el 4%.

Los mismos reportes de la PNC para el 2004, analizados por la URNG, muestran que la principal arma utilizada en el asesinato de mujeres es la de fuego, y le sigue el arma blanca. Lo que no se establece son otras formas de violencia acompañaron el crimen como la violencia sexual que son conocidas por los reportes de prensa.

Departamento	% de casos	Total de casos
• Guatemala	45.98%	183
• Escuintla	7.79%	31
• Jutiapa	5%	21
• Chimaltenango	4.52%	18
• Izabal	4.27%	17
• Quetzaltenango	3.52%	14
• San Marcos	3%	12
• Quiché	2.76%	11
• Santa Rosa	2.51%	10
• Suchitepéquez	2.51%	10
• Chiquimula	2.51%	10
• Petén	2.26%	9
• Huehuetenango	2%	8
• Totonicapán	2%	8
• Zacapa	2%	8
• Retalhuleu	1.80%	7
• Jalapa	1.51%	6
• Sololá	1.26%	5
• Sacatepéquez	1%	4
• Alta Ver.	0.75%	3
• Baja Ver.	0.75%	3
• El Progreso	0%	0

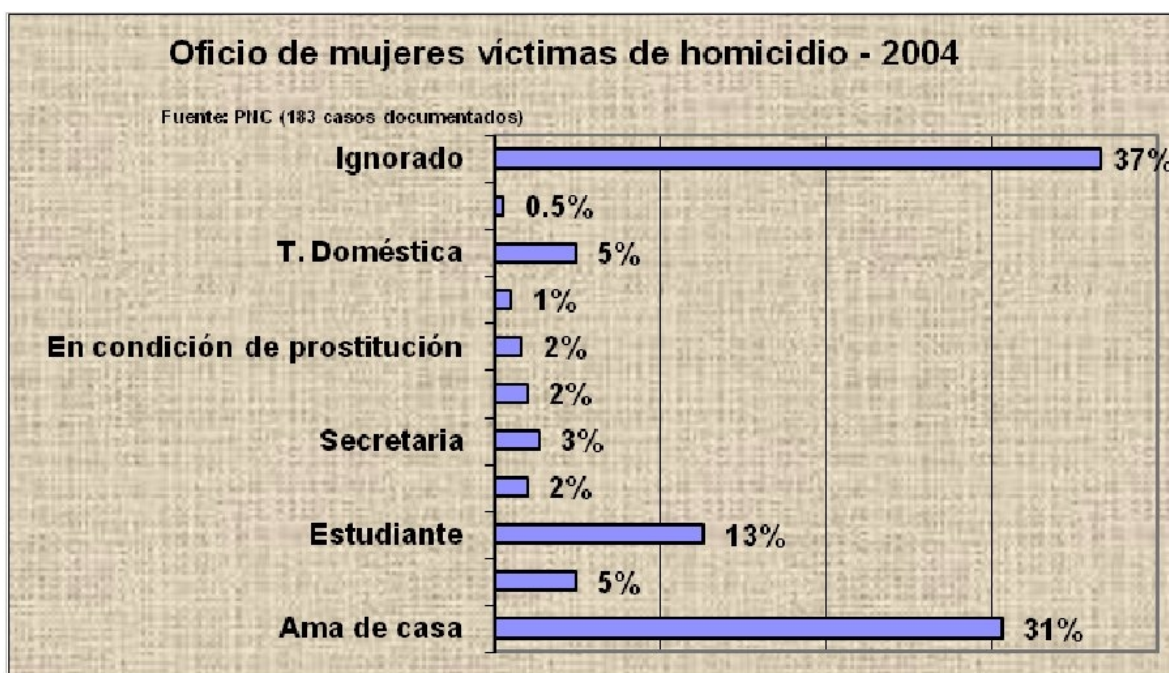
Gráfica 3



De esta misma información se tienen datos sobre las diversas condiciones de las mujeres asesinadas. Las estadísticas de la PNC se refieren al origen étnico donde un 85% eran mestizas (ladinas) y un 15% eran indígenas.

Sobre los oficios de las mujeres asesinadas entre enero a octubre del 2004 en el Departamento de Guatemala, se sabe que un 31% eran *amas de casa*. Sin embargo, esta identificación es la que figura en la cédula de vecindad para las mujeres mayores de edad que trabajan en su hogar, pero que éstas regularmente no cambian cuando deben trabajar fuera de casa, como en maquilas o la economía informal, pues al fin de cuentas las tareas domésticas siguen siendo su responsabilidad. Por otro lado, es muy alto el porcentaje (37%) de la desinformación sobre la situación de estas mujeres.

Gráfica 4



De los datos recabados por la PDH para diciembre del 2005, sobre 65 mujeres asesinadas se sabe que la mayoría eran jóvenes, entre 14 y 23 años y otras entre los 25 y 35 años. Sus cadáveres aparecen tirados en un barranco o terreno baldío.

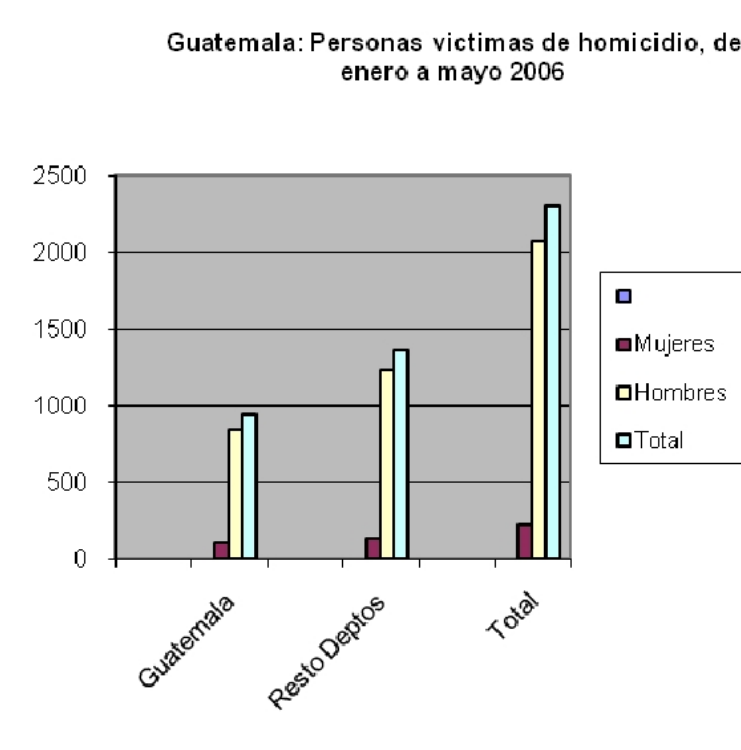
Según los datos de la división de Investigación Criminal (DINC) de la Policía Nacional Civil, entre enero el 14 de mayo del 2006, el 9.7% de los homicidios se cometió contra mujeres.⁹

⁹ Datos consultados y procesados para esta investigación.

Homicidios enero-mayo 2006

Ubicación	Mujeres	Hombres	Total
Guatemala	100	842	942
Resto de departamentos	125	1,232	1,357
Total	225	2,074	2,299

Fuente: Dinc de la PNC



El Programa Nacional de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), elaboró un informe con base en registros de la Policía Nacional Civil. El promedio de 44 muertes por cada cien mil habitantes, situó a Guatemala en el quinto lugar en la tasa de homicidios, a nivel de América Latina, donde Honduras tiene el promedio de 75.75, Colombia (país con conflicto armado interno) 55.86%; El Salvador 50.36%, Venezuela 46.92%, y Guatemala 44%, México 28.65% y Brasil 23.84%.

Cifras de causas penales de homicidios y asesinatos contra mujeres.

Se buscó información en los registros de los diferentes Juzgados de la Corte Suprema de Justicia, pero no fue posible encontrar una fuente unificada de los mismos.

La información recabada por diferentes organizaciones de mujeres entre ellas el

Grupo Guatemalteco de Mujeres de la Red de la No Violencia contra las Mujeres sostiene que de 1, 227 casos de mujeres asesinadas registrados entre los años 2002 y 2004; hasta ese año solamente se habían expedido 12 sentencias condenatorias.¹⁰

Ante el subregistro de casos que se atienden en los juzgados penales, se constató que son pocos los familiares de las víctimas que dan seguimiento al proceso, por diversas razones que relacionadas a falta de garantías en el debido proceso, hostigamiento a familiares, así como denigración de las víctimas y de sus familiares. Por ejemplo, se cuestiona la vida privada de las víctimas, se “justifica” su asesinato por vincularlas a “maras” o a situaciones de prostitución, además para llevar el proceso eficazmente requieren de asesoría profesional privada que para la mayoría de los familiares resulta impagable.

Otras cifras relacionadas con los homicidios y asesinatos de mujeres.

2, 436 muertes violentas de mujeres del 2000 hasta febrero 2006¹¹ según el grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM).

Muertes violentas de mujeres 2000-2006.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 enero y febrero
Muertes violentas de mujeres	213	303	317	416	497	600	90

Fuente: GGM con datos de la Policía Civil de Guatemala.

Se identifica que la mayoría de estas mujeres estaban en edad reproductiva (de 15 a 49 años) y la causa de muerte principalmente identificada fue por arma de fuego y después estrangulamiento, además de presentar señales de tortura y violencia sexual.

1, 534 muertes de mujeres violentas entre el 2001 y el 2004 reporta la Federación Internacional de Derechos Humanos.¹²

Muertes violentas de mujeres 2001-2004.

¹⁰ Grupo Guatemalteco de Mujeres “Diagnóstico Situacional” Guatemala, 2005.

¹¹ Femicidio en América Latina, Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Femicidio en América Latina” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006, p. 7.

¹² FIDH cita a Ministerio de la Gobernación “Homicidios de mujeres plenamente establecidos del 01 de enero al 02 de octubre del 2005 y su comparación con respecto al mismo período del año anterior.” Guatemala Octubre 2005.

	2001	2002	2003	2004
Muertes violentas de mujeres	303	317	383	531

Fuente: FIDH con datos del Ministerio de Gobernación de Guatemala con base a datos de la PNC.

1, 534 homicidios de mujeres se cometieron entre los años 2001 y 2004 según el informe *Asesinatos de Mujeres, expresión del feminicidio en Guatemala* de CALDH, que coincide en totales con los reportes de la FIDH pero no así en su distribución por año.

	2001	2002	2003	2004
Homicidios de mujeres	307	317	383	527

Fuente: CALDH

1, 281 asesinatos¹³ de mujeres fueron publicados en los medios de comunicación local entre el 2002 y el 2005 según la investigación *Guatemala: Las muertes violentas de mujeres en el período 2002-2005* de la agencia de noticias “Cerigua”.

747 fueron ocasionadas por heridas de bala. Según la información, la inexistencia de políticas de control en la utilización de armamento, el crecimiento de la delincuencia y la facilidad para obtener armas ha contribuido a que las muertes violentas contra mujeres queden en la impunidad.

La investigación subraya que otras de las formas utilizadas para asesinar a las mujeres en el país son los estrangulamientos, la asfixia y heridas por armas blancas, patrones que recuerdan la descomposición social y moral de los aparatos clandestinos del estado, que utilizaron la violencia institucional para reprimir a la población. Finalmente, el documento señala que los patrones utilizados en los casos de femicidio recuerdan la zozobra y temor que se vivió durante los años del conflicto armado interno, ya que estas técnicas fueron propias de esa época.

215 mujeres fueron asesinadas en lo que va del año, según los datos de los medios escritos. 40 de ellas fallecieron en abril y 30 murieron por heridas de bala.

¹³ Los informes citados usan indistintamente los conceptos de homicidio de mujeres, asesinatos, muertes violentas, femicidios y feminicidio, para más elementos de análisis ver apartado de acceso a la información y conclusiones.

Acceso a la información estadística sobre homicidios y asesinatos de mujeres.

La Policía Nacional Civil (PNC) de acuerdo a las facultades otorgadas por la Constitución es la encargada de auxiliar la investigación del delito dirigida por el Ministerio Público (MP), así como de ejecutar las órdenes de captura, de protección y otras medidas cautelares ordenadas desde los órganos jurisdiccionales. Por estas razones es tomada por las instancias de gobierno como la fuente oficial para los datos de homicidios, asesinatos y otros delitos.

La PNC comenzó a desagregar cifras de muertes violentas según sexo de la víctima a partir del año 2001. Algunos los criterios de clasificación de las muertes de mujeres todavía reflejan prejuicios discriminatorios. Los móviles de las muertes violentas definidos por la PNC en el período de enero a octubre del 2005 integran “problemas pasionales” entre los de “venganza personal”, “por establecer”, “nexos con el narcotráfico” y en menor proporción a “maras”, “robo y asalto”, “suicidio” y “violación”.¹⁴

Sin embargo, son varias las instituciones que procesan información cuantitativa sobre asesinatos de mujeres en Guatemala. Además de la PNC y el MP, las Morgues y el Instituto Nacional de Estadística (INE) son fuentes de información que utilizan las organizaciones civiles para los reportes sobre el tema. Además, en muchos de los casos la autoridad en llegar primero al lugar donde se encuentra un cadáver son los bomberos, que a su vez tienen otro formato de registro de los hechos.

Esta información de instituciones oficiales se completa con aquella que la prensa nacional genera. De hecho, las organizaciones civiles encuentran la información que registra la prensa en las notas criminales más actualizada y con más información que los datos de las instituciones gubernamentales.

La información de las morgues se encuentra dispersa y no existe unificación de criterios en cuanto a su organización, en la medida en que no existe una dependencia de medicina legal general. El INE es la instancia oficial encargada de centralizar y consolidar la información estadística proveniente de las diferentes instituciones pero se considera que esta no es analizada estrictamente y se observan deficiencias tanto en el acopio como en el procesamiento de los datos.¹⁵

La FIDH en su visita a Guatemala para investigar sobre el tema en el 2005 afirma que las personas entrevistadas coinciden en señalar la existencia de un amplio

¹⁴ FIDH op cit. citando a la Sección contra homicidios de mujeres. Servicio de Investigación criminal. Policía Nacional Civil “Estadística sobre homicidios y/o asesinatos a personas del sexo femenino durante el año 2004 y el año 2005, durante los meses de enero al 2 de octubre de 2005”

¹⁵ Informe CIDH

subregistro en cuanto a la ocurrencia de muertes violentas. Para los asesinatos de mujeres, enfatizan que el subregistro en muchos casos de regiones apartadas o al interior de algunas comunidades indígenas, se debe a que muchas mujeres muertas en circunstancias como violencia intrafamiliar, son enterradas sin que estos hechos se reporten a las autoridades competentes. Igualmente se expresó que algunas muertes violentas de mujeres son reportadas como producto de accidentes que no son tales. Así, se conoce de dictámenes médico forenses que hablan de “muerte por trauma craneo encefálico” sin que se investigue más a fondo para establecer su causa, lo que podría denotar complicidad con el victimario e indicar una práctica generadora de impunidad.¹⁶ En el subregistro se encuentran también las muertes de mujeres que tienen un mayor grado de desprotección institucional como son mujeres migrantes o en condiciones de prostitución.

También, respecto al acceso a la justicia, de acuerdo con el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁷ el 75% de los hechos delictivos cometidos en el país nunca llegan al conocimiento de la justicia. Según el estudio, el 51% de las víctimas no denuncia los hechos porque no creen que sirva de algo, mientras que el 12.8% no lo hace porque teme represalias de su victimario.¹⁸

Estadísticas sobre otras formas de violencia contra las mujeres.

Según la Procuraduría de Derechos Humanos, los delitos que se cometen mayoritariamente contra mujeres y niñas, ocupan un 8.76% del total de hechos delictivos (no solo asesinatos), conocidos por la PNC en el 2004 (28,407), correspondiendo un 1.13% a violaciones sexuales y un 7.63% a violencia intrafamiliar.

Las denuncias ante la PDH se incrementaron en un 48% entre el 2002 y el 2003. La Unidad de Atención a la Víctima de la PDH atendió, en el 2003, a 1,702 personas, el 71% de ellas fueron mujeres y niñas.

La Fiscalía de Delitos contra la Vida, del Ministerio Público, es otra instancia que desde el gobierno atiende y genera cifras sobre los delitos de homicidio y asesinato. Creada en el 2004, en la actualidad tiene 20 agencias de las cuales cuatro investigan específicamente casos donde las víctimas son mujeres.

Casos recibidos en el 2005

¹⁶ En el proceso de esta investigación se constató cómo casos de asesinato con extrema crueldad son registrados por las autoridades como “muerte natural”, pero se tiene el registro en medios de no ser así.

¹⁷ FIDH op cit. citando información obtenida en Prensa libre.com “la justicia conoce 108 mil casos penales, Guatemala, 16 de septiembre de 2005.

¹⁸ FIDH op cit.

Fiscalía de Delitos contra la Vida

Tipo de Caso	Total	%
Casos de muerte violenta de hombres	1780	45%
Casos de muerte violenta de mujeres	272	7%
Muertes por establecer en necropsia (Hombres y Mujeres)	918	24%
Muertes por accidente transito m y h	506	14%
Otros	364	9%
Total	3840	99%

Acusaciones formuladas 2005

Por caso de hombres	63	1.64%
Por caso de mujeres	25	0.65%
Total	88	2.29%

Sentencia obtenidas en 2005

Por caso de hombres	26	0.67%
Por caso de mujeres	14	0.36%
Total	40	1.03%

Casos resueltos 2005	128	3.32%
----------------------	-----	-------

Casos recibidos por las diferentes fiscalías

Año 2005

Fiscalía de la Mujer	14,184
Delitos contra la vida	4,352
Contra el crimen organizado	2,642
Delitos de Narco actividad	992
Contra el ambiente	746
De delitos económicos	489
Contra la propiedad Intelectual	200
Contra la corrupción	92

Los Diez delitos mas reportados

Robo	44,745
Amenazas	37650
Lesiones	29,626
Hurto	12,887
Homicidio simple	9,205
Estafa	5,997
Posesión para el consumo	5,425

Violencia contra las mujeres en la historia reciente de Guatemala.¹⁹

Los asesinatos de mujeres en la actualidad se han caracterizado por elementos de saña y salvajismo. Las mujeres ejecutadas previamente son víctimas de violencia sexual (acoso, violaciones, torturas en sus órganos genitales, etc.) También es frecuente la mutilación de partes de su cuerpo, muchas de las cuales son abandonadas en diferentes lugares.

Llama la atención que este patrón de operaciones tiene similitudes con el tipo de violencia utilizado por el ejército contra mujeres durante el conflicto armado. Durante la guerra era claro que se ejercía una violencia diferenciada de acuerdo al sexo de la víctima, en donde la mayor crueldad contra los cuerpos se ejercía contra las mujeres.

El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) afirma que la violación y la esclavitud sexual fueron patrones de la violencia contrainsurgente diferenciados para mujeres; también fue frecuente el asesinato de mujeres embarazadas y la mutilación de sus cuerpos. La CEH registra 9,411 mujeres víctimas, de las cuales el 33% de los casos se refiere a ejecuciones arbitrarias, individuales o en masacre; el 19% corresponde a torturas; el 18% a privación de libertad; el 14% a violación sexual; el 6% a desaparición forzada; el 0.4% a muerte por desplazamiento y 6% a otras violaciones.²⁰

Las violaciones sexuales contra mujeres en el contexto de las masacres, se caracterizaron por la planificación, el dejar evidencias de la violencia sexual ejercida y la extrema crueldad y ensañamiento incluso con los cadáveres. La militarización de la sociedad a través del reclutamiento forzoso de hombres jóvenes, marcó una educación y una concepción definida de conducta que tiene aparejada una alta connotación de violencia de género, tal como se observa en un relato recopilado por la CEH en el cual un entrevistado explica que “dentro de toda carrera militar hay una mentalidad impositiva, triunfalista, es como enseñarles que son los únicos, que no hay leyes, mucho menos dignidad y respeto. Como resultado del servicio militar los hombres se vuelven machistas, irrespetuosos, eso trae como consecuencia el violar todas las normas culturales de la familia, siempre le dicen: *aquí vas a ser hombre*.”

¹⁹ Datos tomados de su versión preliminar (2005) de la Investigación Inicial “Feminicidio en Guatemala”, realizado por la bancada de la URNG del Congreso de la República.

²⁰ Ibid, citando a *Guatemala, memoria del silencio*. Capítulo II Vol. 3 Violaciones de los derechos humanos: La violencia sexual contra la mujer; numeral 38, gráfica 2.

Se ve la diferencia entre un joven en el servicio militar y cuando no ha ido al cuartel, en la actitud, en la conducción del trabajo.”²¹

“El oficial tiene sus grupitos de asesinos y les dice cómo tienen que matar. Hoy van a degollar o guindar con alambres, hoy violan a todas las mujeres... las violaban, las ponían a cuatro patas, luego les disparaban metiendo el arma en el recto o en la vagina... También mandaban a hacer percha con las mujeres... por una sola pasan 20 o 30 soldados. Si caía bien la mujer, la dejaban ir, a otras las mataba el último que pasaba con ella...”, así describió un soldado un procedimiento que se convirtió en rutina durante los 35 años de guerra contrainsurgente en los que el Estado guatemalteco “diseñó y ejecutó acciones precisas y con efectos a largo plazo de violencia física y sexual contra las mujeres, mayormente indígenas (en un 89,39% contra mujeres de etnias mayas), es decir que el ejército entrenó a sus miembros para la violencia sexual”, según consta en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico en 1999.²²

Por su parte la PDH, en su informe del 2003²³, destaca la crueldad y la represión que sufrieron las mujeres durante la guerra interna, y sus consecuencias en la complejidad que se observa en la muerte violenta de mujeres en la actualidad. Señala que el crimen organizado y las “maras” también han desarrollado entre sus miembros la conformación de mentalidades y personalidades que se distinguen por la impulsividad, la búsqueda constante de sensaciones, la frialdad, el incumplimiento y quebrantamiento de las normas sociales; llevando a estas personas a perder el respeto a la vida y a la integridad de otras personas, facilitando la determinación de cometer hechos delictivos que lleven intrínsecos la crueldad extrema, muy parecidos a los utilizados durante el conflicto armado interno.

Situación jurídica de las mujeres

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla en el artículo 4º que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Y que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

Respecto de la legislación internacional relativa a la violencia contra las mujeres, el Estado de Guatemala ratificó en 1982 la Convención sobre la Eliminación de todas

²¹Idem. numeral 46.

²² Párrafo citado en el artículo “Los 400 golpes” escrito por Lucia Escobar, publicado en el periódico *El País*, Argentina. 25 de noviembre del 2004.

²³ PDH op cit. p 10.

las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en 1995 ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará) y en el año 2000 ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

El Código Penal guatemalteco, en el apartado que se refiere a los delitos contra la vida e integridad de las personas distingue entre el homicidio y el asesinato.²⁴ Este último tiene una penalidad más alta, entre 25 y 50 años de prisión,²⁵ y está tipificado con los elementos de quien mate a una persona si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Con alevosía
- Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro
- Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago.
- Con premeditación conocida
- Con ensañamiento
- Con impulso de perversidad brutal
- Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible
- Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas

El parricidio es otra modalidad de homicidio calificado y se aplica a quien conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente o descendiente, a su cónyuge, o a la persona con quien hace vida marital. La pena es 25 a 50 años.

También se prevé pena de muerte para los delitos de parricidio y asesinato si por las circunstancias del hecho, la manera de realizarlo y lo móviles determinantes se revelare una mayor y particular peligrosidad en el agente.

Entre las atenuantes a quien mate a una persona se contempla la emoción violenta con una penalidad de dos a ocho años de prisión.²⁶ El homicidio preterintencional²⁷ con una penalidad de dos a diez años de prisión,²⁸ y el homicidio en riña con una penalidad de dos a doce años de prisión.²⁹

²⁴ Título I sobre los delitos contra la vida y la integridad de la persona. Arts 123-127, 129, 131-132 del Código Penal de Guatemala.

²⁵ La penalidad por homicidio es de 15 a 40 años de prisión. Art. 123 del Código penal de Guatemala.

²⁶ Art. 124 del Código penal de Guatemala. El homicidio culposo tiene una penalidad de dos a cinco años de prisión. Art. 127 del Código penal de Guatemala.

²⁷ Que describe el hecho de dar muerte a alguien por actos de violencia, sin el propósito de causarlo.

²⁸ Art. 126 del Código penal de Guatemala.

²⁹ Art. 125 del Código penal de Guatemala.

El infanticidio³⁰ se asume como una atenuante del parricidio en tanto la madre que matare a su hijo durante su nacimiento o antes de que cumpla tres días, esté impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado, que le produzcan indudable alteración psíquica. La penalidad por esta acción es de dos a ocho años de prisión.

Por su parte, el aborto en Guatemala se desglosa en los siguientes tipos: procurado, con o sin consentimiento, calificado, terapéutico, preterintencional, en tentativa y culposo, así como la agravación específica.³¹ El aborto procurado tiene una penalidad para la mujer embarazada de seis meses a dos años de prisión. Sobresale el aborto preterintencional que sanciona a quien, por actos de violencia ocasionare el aborto, sin propósito de causarlo, pero constándole el estado de embarazo de la ofendida, con prisión de uno a tres años.

Si el aborto se comete sin el consentimiento de la mujer embarazada y se empleare violencia, amenaza o engaño, la pena será de cuatro a ocho años de prisión. La pena más severa se aplica al hecho de que por un aborto sin consentimiento de la mujer embarazada sobrevenga su muerte, la penalidad al responsable será de cuatro a doce años de prisión.

Las lesiones también se clasifican en varios tipos: específicas, gravísimas, graves, leves, en riña y culposas, además de contagio venéreo.³² De las cuales, la penalidad más alta la tienen las lesiones específicas con cinco a doce años de prisión a quien, de propósito, castrare o esterilizare, dejare ciego o mutilare a otra persona, será sancionado con prisión de cinco a doce años.

Respecto a los delitos que protegen la libertad y la seguridad sexual, se encuentran en el título III, que también incluye los delitos contra el pudor. Se contemplan los delitos de violación, estupro, raptó, abusos deshonestos, corrupción de menores de edad. Los delitos contra el pudor incluyen entre otros el proxenetismo, la trata de personas y las exhibiciones obscenas.

Los delitos de violación, estupro y raptó determinan como característica fundamental del sujeto pasivo, de la víctima, que sea mujer. Respecto de su edad, si es menor de edad y en un siguiente rango, menor de diez años, las penalidades se agravan. Sin embargo, para todos estos delitos se exonera al delincuente si éste contrae matrimonio con la víctima siempre que ésta sea mayor de doce años.³³

Ante esto, la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones, presentó una acción de inconstitucionalidad contra del artículo 200 del Código Penal, en el 2005, logrando que se suspendiera provisionalmente, pues la Corte no ha declarado la

³⁰ Art. 129 del Código penal de Guatemala.

³¹ Arts. 133 a 140 del Código penal de Guatemala.

³² Arts. 144 a 151 Código Penal de Guatemala.

³³ Art. 200 del Código Penal de Guatemala.

derogatoria por inconstitucionalidad.

Sin embargo, la Corte si ha declarado inconstitucional el delito de “Publicaciones y Espectáculos Obscenos,”³⁴ que dejó una laguna legal para la protección de los derechos de la infancia y de las mujeres. Posteriormente, en el informe de marzo del 2005 de la Relatora sobre violencia contra las mujeres de Naciones unidas, Sra. Jakin Ertuk, se expresó la preocupación sobre la desprotección respecto a la explotación sexual, a lo que el Gobierno de Guatemala respondió con la reforma del artículo 194 del Código Penal sobre la trata de personas.³⁵

Durante la discusión de los acuerdos de paz –principalmente entre 1995 y 1996- de las propuestas legislativas para eliminar los criterios discriminatorios, únicamente la discusión sobre identidad de derechos de los pueblos indígenas hizo referencia a la necesaria modificación de normatividad legal relativa a mujeres (indígenas). Se incluyó como compromisos tipificar como delito el acoso sexual y agravar el delito de violencia sexual contra indígenas. Sin embargo en la actualidad el acoso existe como falta en el código penal, el delito de estupro exige que la mujer sea “honesta” y los delitos contra la seguridad y la libertad sexual sólo son perseguibles por querrela de parte.

A pesar de las diversas iniciativas legislativas que se han presentado, de la Agenda Legislativa de Mujeres producto del Parlamento de Mujeres del 2004, de acciones en las que ha participado el Congreso de la República como el “Diálogo Internacional Interparlamentario sobre violencia feminicida”, las propuestas no han sido aprobadas. Todavía no se cuenta con un delito de violencia intrafamiliar, la prostitución sólo es reglamentada para resguardar la salud de los usuarios y no se crean mecanismos de protección ante la violencia que viven no sólo por parte de quienes pagan la prostitución sino de las propias autoridades.³⁶

Guatemala tiene tipificado el delito de genocidio que se penaliza con lo máximo de prisión: de 30 a 50 años, para quien con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos: muerte de miembros del grupo; lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo; sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial; desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo, a otro grupo; medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquiera otra manera impedir su reproducción. La instigación, proposición o conspiración al suicidio también se

³⁴ Fallo emitido el 29 de mayo del 2003 que consta en Expediente 1021-2002.

³⁵ Información citada por la FIDH respecto a la intervención del Gobierno de Guatemala con relación al informe de la relatora Especial Dra. Yakin Ertuk Comisión de Derechos Humanos. 61º período de sesiones. 5 de abril de 2005

³⁶ Moran, Lucia y Claudia Paz “Cifras de Impunidad del Crimen Policial contra Mujeres”, Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales de Guatemala. Guatemala, pp. 19-20.

penaliza con cinco a quince años de prisión.³⁷

Por otro lado, aunque se logran avances como el fallo de la Corte de Constitucionalidad declarando inconstitucional el artículo 24, numeral 2 del Código Procesal Penal -por lo que el delito de negación de asistencia económica e incumplimiento de deberes de asistencia es nuevamente perseguible de oficio por el Estado-, la aplicación que hacen las y los operadores de justicia es discriminatoria para las mujeres.

Estos prejuicios tiene repercusiones severas cuando el sistema acusatorio vigente en el país desde hace aproximadamente 10 años, sostiene el criterio de oportunidad – es decir, decidir si se persigue o no un delito- frente a conductas delictivas tales como la tentativa de violación, las lesiones leves y culposas, contagio venéreo, estupro, incesto y abusos deshonestos.

Propuestas para generar un marco normativo de protección como es la iniciativa de ley para crear el Instituto Público de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos de Hechos Delictivos, recibió dictamen desfavorable en el 2005.

Sobre la violencia intrafamiliar y la igualdad de género existen la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar de 1996 y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer de 1999. La Ley de violencia intrafamiliar establece la aplicación de medidas de protección administrativas.

Situación social de las mujeres

Población

Las proyecciones de población realizadas por la CEPAL estiman que para el año 2005 la población total en Guatemala ascendía a 12 millones 700 mil habitantes, con un coeficiente de masculinidad de 101.5 este coeficiente es el segundo más alto entre los países considerados para la presente investigación, solo después del registrado en Honduras.³⁸

Para ese mismo año, 39.9 por ciento de la población del país vivía en localidades urbanas y 60.1 por ciento residía en áreas rurales. Este país, de los considerados en el estudio, es el único en el cual la población rural supera a la urbana. La pirámide poblacional del país muestra que el porcentaje de población masculina menor de 15 años fue, en 2005, superior a la femenina (41.3 y 30.5 por ciento, respectivamente), mientras que en el grupo de edad de 60 años y más, la proporción de población

³⁷ Arts. 376 y 377 del Código Penal de Guatemala.

³⁸ CEPAL-CELADE, *Boletín Demográfico N o 76*, julio del 2005, Santiago de Chile. Las cifras corresponden a la proyección recomendada, que implica adoptar una hipótesis media de fecundidad.

femenina (6.3) supera a la masculina (6.0).³⁹

Los datos oficiales del INE en 2002 el 53.9 % de la población total vivía en el área rural. El 68.3 % de la población Maya en 2002, el 80.4 % Xinca y el 13.1 % Garífuna vivía en zonas rurales, en comparación con 44 % de los Ladinos. Estos datos demuestran una considerable brecha referente a las condiciones de vida, origen étnico, en el área de residencia urbana o rural (INE 2003).

Guatemala es un país de carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico, conformado por varios pueblos y comunidades lingüísticas. Los cuatro pueblos que integra el país son: El pueblo ladino o mestizo, maya, xinca de origen prehispánico y los garífunas de origen afro-caribeño, constituidos por un grupo de ascendencia Caribe Arawak, que habita la Costa Atlántica de Guatemala. El pueblo Maya es multilingüe, existen 21 idiomas maya como; K'iche, Kakchikel, Q'eqchi, Mam, Achi', Akateko, Chalchiteko, Ch'ortí', Chuj, Itza', Ixil, Mopan, Poptí', Poqomam, Poqomchi', Qánjob'al, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Uspanteco.

Cada uno de los pueblos tiene su propia identidad cultural. Sin embargo, los habitantes de los otros pueblos se han visto obligados a hablar el español para tener acceso a los servicios que presta el Estado y la iniciativa privada y como medio de comunicación con los otros pueblos. Es válido mencionar que la estructura del Estado aún mantiene la exclusión y marginación étnica y no visualiza la cosmovisión, principios y los valores culturales de los otros pueblos para cimentar el desarrollo de los pueblos.

Indicadores relacionados con la mortalidad y la salud de las mujeres

En Guatemala, en las últimas décadas, se ha presentando un notable descenso en la mortalidad. La esperanza de vida en el país aumentó de 60.5 años para los hombres y 66.8 años para las mujeres entre 1990 y 1995 a 65.5 años y 72.5 años, respectivamente, entre el año 2000 y 2005.⁴⁰

La tasa de mortalidad registrada en Guatemala entre el año 2000 y el 2005 fue de 6.1 defunciones por cada mil habitantes. Esta tasa es la más alta entre los países contemplados en esta investigación.

En relación a los homicidios y las lesiones infligidas intencionalmente en contra de las mujeres en Guatemala, se estimó para el año 2002, un tasa de 3.7 defunciones femeninas por cada 100,000 habitantes por esta causa (la segunda tasa más alta,

³⁹ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 1990, 2002 y 2004; y CEPAL-CELADE, *Boletín Demográfico No. 76*, julio del 2005, Santiago de Chile y Organización Panamericana de la salud

⁴⁰ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, 2002 y 2004; y CEPAL-CELADE, *Boletín Demográfico N° 66 y N° 69*, Santiago de Chile.

solo después de El Salvador, entre los países analizados)⁴¹

En Guatemala, para el año 2003, la prevalencia de VIH/SIDA entre la población de 15 a 49 años fue de 1.1 por ciento, de los cuales 42 por ciento eran mujeres.⁴²

Según los datos reportados por la Organización Panamericana de la Salud, en el año 2002, en Guatemala, la tasa de mortalidad estandarizada por edad derivada del cáncer en el cuello del útero fue de 17.2 defunciones por cada 100,000 habitantes. Por su parte, la mortalidad femenina resultante de trastornos relativos al embarazo, el parto y las complicaciones conexas fue, para el año 2004, de 240 defunciones por cada 100,000 nacidos vivos.⁴³

En Guatemala, se registra un importante descenso en la Tasa de Mortalidad Infantil al pasar de 54.8 defunciones entre 1990 y 1995 a 38.6 defunciones por cada mil nacidos vivos entre el año 2000 y 2005. Cabe mencionar que Guatemala presenta la tasa más alta en el conjunto de países en estudio.⁴⁴

En Guatemala, entre el año 2000 y 2005 la Tasa Global de Fecundidad (TGF) estimada por la CEPAL, fue de 4.4 hijos por mujer, dato muy superior al que se registra para ese mismo año en los demás países; por ejemplo, la TGF en este país supera en casi dos hijos a la TGF en México. En el año 2004, solamente 38 por ciento de las mujeres unidas en edad fértil usaban algún método anticonceptivo y 41 por ciento de los partos en el país fueron asistidos por personal de salud capacitado.⁴⁵

Aspectos vinculados con la educación de las mujeres

En Guatemala para el año 2003, la tasa de alfabetización de la población femenina de 15 años y más fue de 63.3 por ciento, mientras que ese mismo indicador para la población masculina fue de 75.4 por ciento. En cuanto a la tasa bruta de matriculación primaria, secundaria y terciaria (combinada) para el periodo 2002-2003, se registran porcentajes de 59 y 63 por ciento, mujeres y hombres, respectivamente.⁴⁶

⁴¹ No se cuenta con información de Honduras para este indicador. Organización Panamericana de la Salud, UNFPA y UNIFEM "Género, Salud y Desarrollo en las Américas". Indicadores Básicos. UNFPA, UNIFEM, 2005 p. 16

⁴² La prevalencia del VIH/SIDA se refiere al porcentaje de personas de 15 a 49 años de edad, en relación al total de población de ese grupo de edad, que hasta fines del año, son portadoras del virus de la inmunodeficiencia humana y están vivos, independientemente de que hayan desarrollado, o no, síntomas del SIDA. Organización Panamericana de la Salud "Género, Salud y Desarrollo en las Américas". Indicadores Básicos. UNFPA, UNIFEM, 2005 p.10

⁴³ FNUAP, *Estado de la Población Mundial, 2004*, tomado de: CEPAL, "Indicadores Sociales Básicos de la Subregión Norte de América Latina y el Caribe" CEPAL, edición 2004-2005.

⁴⁴ CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2004 y CEPAL-CELADE, Boletín Demográfico N° 66 y N° 69, Santiago de Chile..

⁴⁵ Ibidem

⁴⁶ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano, 1999, 2003 y 2005*. tomado de: CEPAL, "Indicadores Sociales Básicos de la Subregión Norte de América Latina y el Caribe" CEPAL, edición 2004-2005.

Otro indicador que da cuenta de las diferencias educativas entre hombres y mujeres es el número de años de instrucción de la población económicamente activa. Así, en el año 2005, 34.7 por ciento de las mujeres y 26.6 por ciento de los hombres que residen zonas urbanas tenían de 0 a 5 años de instrucción. En áreas rurales dicho porcentaje aumenta prácticamente al doble (74.6 por ciento de las mujeres y 68.4 por ciento para los hombres).⁴⁷

Trabajo y participación económica de las mujeres

De acuerdo con las estimaciones de la CEPAL, la tasa de participación económica femenina fue, en el año 2004, de 27.9, en tanto que la masculina fue de 68.5 (véase cuadro 4 en el anexo). Es de notar que en Guatemala, como en muchos otros de los países, el ingreso que perciben los hombres (6 197 PPA en dólares) es ampliamente superior al que perciben las mujeres (2 073 PPA en dólares).⁴⁸

En Guatemala, en el año 2000, del total de hogares, 23.1 por ciento eran jefaturados por mujeres y 79.9 por ciento por hombres.⁴⁹

Sobre la participación de las mujeres en la política

Un par de indicadores que dan cuenta de la participación de las mujeres en el ámbito público se refieren al porcentaje de mujeres que ocupan escaños parlamentarios y puestos en el gobierno a nivel ministerial. En Guatemala, para el año 2003, únicamente, 8.2 por ciento de los escaños parlamentarios y 7.1 por ciento de los cargos ministeriales fueron ocupados por mujeres. En relación con la participación en puestos de altos funcionarios y directivos, las mujeres guatemaltecas ocuparon 32 por ciento de estos puestos. Cabe mencionar que en El Salvador, se registró un dato idéntico para este indicador.⁵⁰

En cuanto a la participación femenina en los espacios públicos y políticos según el informe de Desarrollo Humano del 2003, Guatemala tiene uno de los índices más bajos de participación femenina en los ámbitos públicos y políticos de la región. La

⁴⁷ CEPAL, sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países, tomado de: CEPAL, "Indicadores Sociales Básicos de la Subregión Norte de América Latina y el Caribe" CEPAL, edición 2004-2005.

⁴⁸ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano, 1999, 2003 y 2005*. Debido a la falta de datos relativos a los ingresos desglosados por género, se ha hecho una estimación aproximada de los ingresos percibidos por el hombre y la mujer a partir de datos relativos a la relación entre el salario no agrícola de la mujer y el salario no agrícola del hombre, los porcentajes femenino y masculino dentro de la población económicamente activa, el total de las poblaciones femenina y masculina y el PIB por habitante (PPA en dólares).

⁴⁹ Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE). Indicadores sociales. www.ine.gob.gt fecha de consulta 2 de Noviembre 2006.

⁵⁰ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano, 1999, 2003 y 2005*. tomado de: CEPAL, "Indicadores Sociales Básicos de la Subregión Norte de América Latina y el Caribe" CEPAL, edición 2004-2005. p. 28

tendencia nacional de participación en los últimos periodos gubernamentales ha sido: 1991-1994, 5.2%, 1994-96, 7.5%, 1996-00, 13.7%, 2000-04, 11%. (PNUD 2003).

En la campaña electoral del 2003, no hubo mujeres candidatas para la presidencia y para la vicepresidencia una mujer fue candidata, en comparación con 11 y 10 hombres respectivamente. 37 mujeres y 179 hombres fueron candidatos para ocupar cúreles en el Congreso de la República, hoy hay 14 diputadas mujeres, que ocupan el 8.4% del total de diputaciones y 144 hombres. En el PARLACEN nos representan dos mujeres y 18 hombres. Hay 2,7% de las alcaldías ocupadas por mujeres que equivalen a 9 posiciones en contraposición con 322 alcaldías ocupadas por hombres. 8.9%; concejales titulares y suplentes 5.8% y 7.7%; sindicadas titulares y suplentes 2.3% y 4.6.

En el caso de las mujeres indígenas la brecha se acentúa aún más, no sólo con respecto a los hombres sino también con respecto a las mujeres no indígenas: del total de mujeres que ocupan cargos, las no indígenas ocuparon el 72.57% de los cargos, mientras que las mujeres indígenas el 27.42%.

Administración de justicia

De manera amplia, el Informe de Desarrollo Humano de Guatemala del 2003, afirma que las capacidades del Estado Guatemalteco se encuentran aún limitadas por diversas dimensiones, entre ellas las debilidades del Estado de Derecho, la escasa legitimidad democrática, así como la falta de un carácter multicultural que refleje la diversidad étnica del país.

Por ejemplo, la Policía Nacional Civil (PNC) se creó en 1997 sustituyendo la anterior Policía Nacional, de trayectoria represiva y corrupta. Surgió en el marco del proceso de paz, específicamente del Acuerdo sobre fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. Sin embargo, la PNC nació debilitada por el reciclaje de agentes de formación militar, como los de la Guardia de Hacienda, que fueron incorporados desde sus inicios.

De manera más específica respecto a la violencia contra las mujeres, con la emisión del Código Procesal Penal,⁵¹ se sustituye el sistema inquisitivo por el sistema acusatorio; y para hacer efectivo el mismo y garantizar los derechos de la persona sindicada por la comisión de un delito se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal⁵², como una institución autónoma encargada de ofrecer defensa gratuita a los victimarios.

Las personas agraviadas o víctimas del delito que pueden ser mujeres, son

⁵¹ Decreto 51-92 del Congreso de la República.

⁵² Decreto 129-97 del Congreso de la República, Ley de Servicio Público de Defensa Penal.

representadas por el Ministerio Público. Esto se debe a que el Estado le encarga la persecución penal y formulación de la acusación por la naturaleza del delito (perseguido de oficio). No obstante, pueden querellarse las partes agraviadas a través de la figura de “querellante adhesivo”⁵³, pero en este caso deben sufragar los gastos para contratar una profesional del derecho para que colabore y coadyuve con el o la fiscal en la investigación. Esto en la realidad genera desigualdad en el acceso a la justicia para las mujeres pues la gran mayoría están excluidas o viven discriminación ante los pagos de salarios y el acceso al poder adquisitivo, por lo que contratar los servicios de un o una profesional del derecho implicaría gastos que por lo general no pueden sufragar.⁵⁴

En el ámbito de procedimientos penales, la utilización indiscriminada de mecanismos alternativos de solución de conflictos como estrategia de descongestión judicial prioritaria a partir de la implantación del sistema penal acusatorio, se traduce en la desjudicialización de muchos casos y entre ellos, de manera especial, aquellos que afectan particularmente a las mujeres y que son considerados tradicionalmente como delitos de bajo impacto social como los que se presentan en el contexto de la violencia intrafamiliar. Mecanismos como la conciliación, la mediación o los jueces de paz como única alternativa para tramitar las denuncias por violencia intrafamiliar, transmiten a la sociedad el mensaje de que maltratar a mujeres, niñas niños y personas ancianas no es una conducta grave, generando impunidad.

El Primer Informe Alternativo Maya de Observación, en torno a las Recomendaciones del Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Pueblos Indígenas, se expuso que las mujeres indígenas continúan siendo víctimas de delitos de discriminación; además de que tienen un limitado acceso a la justicia pues aún solicitando traducción, no son atendidas en su idioma.⁵⁵

Por su parte, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (IECCP), realizó un “Análisis sobre las Cifras de Impunidad del Crimen

⁵³ Código Procesal penal. Artículo 116.- Querellante adhesivo. En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, o la administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público. El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar, cuando lo considere, la práctica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquiera otra diligencia prevista en este Código. Hará sus solicitudes verbalmente o por simple oficio dirigido al fiscal quien deberá considerarlas y actuar de conformidad. Si el querellante discrepa de la decisión del fiscal podrá acudir al Juez de Primera Instancia de la jurisdicción, quien señalará audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes para conocer de los hechos y escuchará las razones tanto del querellante como del fiscal y resolverá inmediatamente sobre las diligencias a practicarse. De estimarlo procedente, el juez remitirá al Fiscal General lo relativo a cambios de fiscal del proceso.

⁵⁴ Este hecho motivó la Iniciativa del Ley de Derecho de la víctima del delito que como se mencionó tuvo un dictamen desfavorable en el Congreso.

⁵⁵ Primer Informe Alternativo Maya de Observación, En Torno a las Recomendaciones del Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Pueblos Indígenas, De la Voluntad Política a la Acción Gubernamental. “Tob´nel Tinamit” Defensa Legal Indígena. Guatemala, 2005, pp. 52 – 53.

Policía contra Mujeres”, donde se indagó sobre las violaciones a derechos humanos de las mujeres en conflicto con la ley penal. El estudio señala que el 99% de las mujeres sufren abusos en el momento de su detención. El 75% de estos son de acoso y violencia sexual, tortura y violación sexual, en las propias instalaciones policiales, cometidos por autoridades o subalternos de la policía. Otra publicación del IECCP: *Cual es el lugar publico + peligroso para una mujer?* señaló a las comisarías de la policía nacional civil.

Políticas públicas vinculadas a una vida libre de violencia contra las mujeres.

Guatemala cuenta desde el año 2000 con una Secretaría Presidencial de la Mujer⁵⁶ –SERPREM- institución de naturaleza asesora que debe coordinar políticas para el desarrollo integral de las mujeres.

De ella depende la Coordinadora Nacional para la Prevención de Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres –CONAPREVI- ente asesor e impulsor de políticas públicas integrado por diversas dependencias del sector público y por representantes del sector privado.

CONAPREVI lideró un proceso de gestión de consenso que generó la elaboración del “Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres” – PLANNOVI 2004-2014.

El PLANNOVI contempla dentro de sus áreas estratégicas la creación y consolidación de un sistema nacional de registro de denuncias y atención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, así como la apertura y sostenibilidad de albergues temporales para mujeres sobrevivientes de violencia y sus hijos e hijas.

Paralelamente a la CONAPREVI se creó la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción Integral de Valores de Convivencia La CONAPREPI⁵⁷, utilizando la experiencia y duplicando el diseño y parte de actividades de la CONAPREVI.

La Red de no violencia contra las mujeres ha jugado un importante papel en esta instancia de coordinación y definición de política pública en su condición de representante del sector privado.

Por su parte, al interior de la Policía Nacional Civil, durante el 2005, se creó la Oficina de crímenes contra las mujeres con una Oficina de Género que se encarga de capacitación al personal y de seguimiento a denuncias por acoso sexual a nivel interno. Igualmente funciona la Oficina de Atención a Víctimas, debido a que

⁵⁶ Acuerdo gubernativo 200.

⁵⁷ Acuerdo Gubernativo 18-2005 del 19 de enero del 2005.

alrededor del 30% de las mujeres atendidas son víctimas de violencia intrafamiliar, se creó un albergue para su protección.

La Fiscalía de Delitos contra la Vida, del Ministerio Público fue creada en septiembre del 2004. Empezó a funcionar con 10 agencias y en la actualidad tiene 20⁵⁸, cuatro de ellas, investigan específicamente los casos de mujeres.

Respecto a los homicidios de mujeres, el pasado 8 de marzo del 2006 se instaló la Comisión para el Abordaje del “Femicidio/feminicidio” en Guatemala y se firmó una Declaración Protocolaria de los Presidentes de los tres organismos del Estado. Se propone que, entre otras cosas, que se apruebe una Ley de Creación y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así como una instancia autónoma que sea parte del engranaje del Estado y cuente con un rubro presupuestario permanente, que brinde atención integral (legal, psicológica, médica, socio económica, entre otras) a las partes agraviadas por la comisión de un delito (s) y/o sus familiares.

Presupuesto

Se realizó una investigación en el Sistema Sicoin-Web, buscando en todos los ministerios, principalmente en Gobernación, y en la Secretaría Presidencial de la Mujer, la existencia de rubros destinados a atender la violencia contra de las mujeres, pero no se encontró ninguno.

El Programa 15 sobre prevención comunitaria del delito, del Ministerio de Gobernación le asigna Q. 15, 000.000.00 de quetzales pero no hay información de qué monto correspondería a prevención de la violencia contra las mujeres.

En otras secretarías, aparece el sub programa 2 sobre prevención de la Violencia contra las Mujeres y Fomento de su Participación Social-CONAPREVI- con Q. 1.400,000.00 de Quetzales. La Secretaría Presidencial de la Mujer, tiene asignados Q. 15,000.000.00 de Quetzales para desarrollar las siguientes actividades: propuestas técnicas que beneficien a las mujeres, capacitación con enfoque de género y políticas públicas y acreditación de representaciones de organizaciones de mujeres ante los Consejos de Desarrollo. Se sabe que Q. 2.000, 000.00 de quetzales se tomaron del presupuesto 2006 de la SERPREM para la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia que provee atención integral a víctimas sobrevivientes de violencia.⁵⁹

Por otro lado, con base en información proporcionada por representantes de la

⁵⁸ Tiene 140 empleados, dos equipos de especialistas en escena del crimen y dos médicos forenses por turno de 24 horas. Esta fiscalía atiende entre siete y diez casos, a veces hasta 16.

⁵⁹ Ministerio de Finanzas, con base en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la República de Guatemala, aprobado para el ejercicio fiscal 2006.

CONAPREVI, se sabe que en el año 2005 hubo sub ejecución del presupuesto asignado a la SEPREM, por lo que se realizó una transferencia de su presupuesto a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP. Los recursos sirvieron para llevar a cabo el plan piloto de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de líderes (hombres y mujeres) para su participación en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, programa “Manos a la Obra”.

Percepción social de la violencia contra las mujeres y del femicidio/feminicidio.

Organizaciones civiles y políticas como CALDH, la URNG, CERIGUA, la Red de la no Violencia contra la Mujer, han realizado investigaciones sobre el tema del Femicidio.

En la búsqueda en universidades como San Carlos de Guatemala, Landívar, Mariano Gálvez, Panamericana, Universidad Rural, no se encontró en sus centros de documentación y referencia, alguna información vinculada con el tema de violencia contra la mujer, femicidio o feminicidio. Existe una investigación realizada por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), respecto a los costos de la violencia, pero enfocado a la parte empresarial.

El femicidio/feminicidio es un concepto nuevo. En revisiones sobre declaraciones ante los crímenes de mujeres se mantienen criterios discriminatorios, como el del propio Presidente de la República, que al ser consultado por un periodista sobre el proceso de investigación, dijo “Lo mejor es que las mujeres no salgan solas, que no anden de noche para que no se expongan”, pero no indicó cual sería la política ni las acciones que el gobierno adoptaría para combatir el problema, o si había algún resultado de las investigaciones.

Por parte de las Organizaciones de la sociedad civil tampoco hay un consenso sobre el concepto a utilizar, pero en este año se han desarrollado varios esfuerzos y construido espacios de reflexión para consolidar el estudio sobre el tema y llegar a acuerdos sobre el concepto y sus contenidos.

“No estamos solas, nos acompañan las experiencias de siglos, nos acompañan las experiencias de nuestras compañeras mexicanas, españolas, guatemaltecas, ya no hacemos política desde los resquicios.”

Bibliografía.

Cerigua: *Investigación sobre Las muertes violentas de mujeres en el periodo 2002-2005.*

Defensa Legal Indígena. *Primer Informe Alternativo Maya de Observación, En Torno a las Recomendaciones del Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Pueblos Indígenas, De la Voluntad Política a la Acción Gubernamental*. “Tob´nel Tinamit”. Guatemala, 2005

Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). Informe 2005. *“Entre la Impunidad y el dolor: las muertes violentas de mujeres en México y Guatemala.”*

Feminicidio en América Latina, Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Feminicidio en América Latina” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006.

Feminicidio en Guatemala y Violencia de Género, Análisis de la URNG

Guatemala: desarrollo humano, mujeres y salud. Sistema de Naciones Unidas. 2002. p. XXI.

Grupo Guatemalteco de Mujeres. *Diagnóstico Situacional*. Guatemala. 2005.

Instituto de Estudios Comparados en Guatemala. *Cuál es el lugar público + peligros para una mujer?*

Instituto de Estudios Comparados en Guatemala. Observador Judicial. *Análisis de Cifras de Impunidad del crimen policial contra las mujeres*. No. 58, Año 7, Septiembre-octubre 2005.

CLADEM-Guatemala: *Reporte alternativo sobre el cumplimiento por el estado de Guatemala de los compromisos de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW-*

Periódico Feminista La Cuerda, varias ediciones 2005-2006

Ministerio Público, Fiscalía de la Mujer, Organismo Judicial y Organismo Legislativo, Comisión de la Mujer, Bibliotecas y páginas web.

Procuraduría de Derechos Humanos, Informe 2005, Publicaciones en medios de comunicación social, registrados en su hemeroteca.

Policía Nacional Civil, Palacio de la Policía, Departamento de Relaciones Públicas

Páginas web del Ministerio de Gobernación, Secretaría Presidencial de la Mujer, Ministerio de Finanzas, Prensa Libre, EL Periódico, Siglo XXI.

Plan para prevenir la Violencia Intrafamiliar.

“Violaciones de los derechos humanos: La violencia sexual contra la mujer” Capítulo II Vol.

3. *Guatemala, memoria del silencio.*

Anexos

INVESTIGACIÓN SOBRE ESTADÍSTICAS EXISTENTES EN EL ORGANISMO JUDICIAL

La información que se transcribe fue la que se pudo encontrar en el Organismo Judicial.

1. Faltas Menores Judiciales.

Variables que se investigan y descripción de cada una:

- Nombre del delincuente.
- Tipo de falta cometida, estas se dividen en cuatro: Falta contra las personas, falta contra la propiedad, falta contra las buenas costumbres y falta contra el orden público.
- Sexo del infractor.
- Edad.
- Estado conyugal.
- Grupo étnico.
- Lugar de origen.
- Alfabetismo.
- Nivel de educación.
- Ocupación habitual.
- Área urbana o rural.
- Condición en que se encontraba el infractor (se encontraba ebrio o sobrio al momento de cometer la falta).

Usos o aplicaciones de la estadística: Da a conocer información acerca de las faltas menores cometidas a nivel república, permitiendo establecer políticas de índole judicial.

Características especiales de la estadística:

Método estadístico: Censal, puesto que todos los juzgados de paz del país están obligados a proporcionar información acerca de las faltas cometidas.

Método de recolección: Por medio del formulario 42-A; el cual es remitido a la aplicación de Estadísticas Sociales a través de coordinación regional.

Fuentes de información: Juzgados de Paz de todo el país.

Periodicidad de la recolección: Mensual.

Número de boletas que se procesan al año: Aproximadamente 15, 000 boletas

Versión utilizada para la codificación: Clasificación de Ocupación y Rama de Actividad Económica y Manual de Códigos Cartográficos, Censo 81.

Periodicidad de la Publicación: Anual.

Principales usuarios:

- Investigadores.
- Estudiantes.
- Profesionales del derecho.
- Público en general.

NOTA:

Sin embargo, no se encontró información disponible. Si se desea efectuar alguna recopilación, hay que hacer la consulta en las hojas existentes

Estadísticas de violencia intrafamiliar,

Variables que se investigan y descripción de cada una:

1. Fecha de la denuncia.
2. Departamento y Municipio de la denuncia.
3. Área (urbana o rural) de la denuncia.
4. La persona que hace la denuncia es la víctima.
5. Departamento y municipio de residencia de la víctima.
6. Área (urbana o rural) de residencia de la víctima.
7. Departamento y municipio de nacimiento de la víctima y del (la) agresor (a).
8. Nacionalidad de la víctima y del (la) agresor (a).
9. Edad de la víctima y del (la) agresor (a).
10. Sexo de la víctima y del (la) agresor (a).
11. Estado conyugal actual de la víctima y del (la) agresor (a).
12. Alfabetismo de la víctima y del (la) agresor (a).
13. Nivel de escolaridad de la víctima y del (la) agresor (a).

14. Ocupación de la víctima y del (la) agresor (a).
15. Religión de la víctima y del (la) agresor (a).
16. Grupo étnico de la víctima y del (la) agresor (a).
17. Lengua o idioma de la víctima y del (la) agresor (a).
18. Discapacidad de la víctima.
19. Documento de identificación que presenta la víctima.
20. Número de miembros del hogar.
21. Número de hijos de la víctima.
22. Otras víctimas y su relación con el (la) agresor (a).
23. Fecha del hecho.
24. Hora del hecho.
25. Departamento y municipio del hecho.
26. Tipo de agresión sufrida.
27. Tipo de lesión sufrida.
28. Tiempo en que se ha dado el hecho.
29. Denuncias anteriores del hecho.
30. Institución donde se denunció el hecho con anterioridad.
31. Institución que recibe la denuncia.

Usos o aplicaciones de la estadística: La estadística de Violencia Intrafamiliar, ofrece información propicia para el establecimiento de políticas, programas y estudios tendientes a solventar en alguna medida los conflictos generados por la problemática social de la Violencia Intrafamiliar.

Método estadístico: Registros administrativos

Cobertura geográfica: Cobertura a nivel nacional.

Método de recolección: La información se recopila por medio del formulario único de registro estadístico de la Violencia Intrafamiliar en las seis distintas instituciones encargadas de registrar las denuncias y luego es remitida a el INE.

Fuentes de información:

1. Ministerio Público
2. Procuraduría General de la Nación.
3. Policía Nacional Civil.
4. Juzgado de Familia y de Paz
5. Bufetes Populares
6. Procuraduría de los Derechos Humanos.

Periodicidad de la recolección: Mensual.

Número de boletas que se procesan al año: Aproximadamente 6,000 boletas.

Versión utilizada para la codificación: Codificación con base al Manual de Ocupación (CIIO 88) y Manual de Códigos Cartográficos.

Periodicidad de la publicación: Anual.

Principales usuarios:

1. Organismos Nacionales e Internacionales.
2. ONG'S
3. Investigadores.
4. Estudiantes

NOTA:

Sin embargo, no se encontró información disponible. Si se desea efectuar alguna recopilación, hay que hacer la consulta en las hojas existentes

Nombre de la estadística: Criminalidad.

Variables que se investigan y descripción de cada una:

- Clase de delito.
- Departamento.
- Mes y año.

Usos o aplicaciones de la estadística: Con la información obtenida se han efectuado modificaciones al Código Penal además de generar otras disposiciones de carácter judicial.

Características especiales de la estadística: Para su recopilación se utiliza la Forma 13 propio del Organismo Judicial.

Método estadístico: Censal.

Característica de la muestra: Cubre el área urbana y rural.

Método de recolección: Por medio de la forma 13 la cual es remitida a la institución por medio de la coordinación regional.

Fuentes de información: Corte Suprema de Justicia.

Periodicidad de la recolección: Mensual.

Número de boletas que se procesan al año: Aproximadamente 300 formatos.

Versión utilizada para la codificación: No se codifica.

Periodicidad de la publicación: Anual.

Principales usuarios:

- Investigadores.
- Estudiantes.
- Público en general.

Característica de la muestra: Cubre el área urbana y rural.

Método de recolección: Por medio de un formato elaborado por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Fuentes de información: Registro de la Propiedad Inmueble.

Periodicidad de la recolección: Mensual.

Número de boletas que se procesan al año: Aproximadamente 300 formatos.

Versión utilizada para la codificación: No se codifica.

Periodicidad de la publicación: Anual.

Principales usuarios:

- Investigadores.
- Estudiantes.
- Público en general.

NOTA: Sin embargo, no se encontró información disponible. Si se desea efectuar alguna recopilación, hay que hacer la consulta en las hojas existentes

A manera de ejemplo, en la siguiente tabla se traslada la información que se pudo recabar.

GUATEMALA, ESTADISTICAS DEL ORGANISMO JUDICIAL

POR TIPO DE DELITO Y SEXO

AÑO 2005

TIPO DE DELITO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Allanamiento	490	10	500
Amenazas	782	81	863
Asesinato	49	0	49
Casos especiales de estafa	184	16	200
Coacción	545	46	591
Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito	1,012	36	1,048
Daño	227	8	235
Disparo de arma de fuego	75	0	75
Estafa mediante cheque	457	2	459
Estupro mediante engaño	46	0	46
Homicidio	415	12	427
Homicidio culposo	186	4	190
Hurto	1,237	109	1,346
Hurto agravado	1,410	57	1,467
Lesiones culposas	2,319	113	2,432
Lesiones específicas	291	4	295
Lesiones graves	347	19	366
Lesiones leves	1,399	91	1,490
Negación de asistencia económica	377	9	386
Plagio o secuestro	230	13	243
Portación ilegal de armas de fuego defensivas y/o deportivas	602	3	605
Posesión para el consumo	4,372	205	4,577
Rapto propio	47	4	51
Responsabilidad de conductores	1,407	13	1,420
Robo	3,624	123	3,747
Robo agravado	2,946	143	3,089
Siembra y cultivo	37	4	41
Violación	225	0	225
Totales	5631,726	1125	5867,616

ANEXO
RESUMEN EJECUTIVO DEL REPORTE ALTERNATIVO
SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR EL ESTADO DE GUATEMALA
DE LOS COMPROMISOS DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER -CEDAW-

CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), ha realizado el presente informe, con el propósito de evidenciar, desde el punto de vista de las mujeres guatemaltecas, el cumplimiento por el Estado de Guatemala de los compromisos adquiridos con la suscripción, aprobación y ratificación de la CEDAW, así como la respuesta que han tenido las demandas de la sociedad civil fundamentándose en la CEDAW.

El Estado de Guatemala fue evaluado por el Comité de Expertas en el cumplimiento y aplicación de la CEDAW, por el período que abarcó de 1991 al 2002, en la última ocasión.

A continuación se presenta de manera sintetizada el contenido del Reporte Alternativo.

- El “FEMICIDIO/FEMINICIDIO” no ha sido abordado de manera adecuada por los órganos del sector justicia. Las limitantes encontradas en la forma que se realiza la investigación y la aplicación de justicia en estos casos, tiene como consecuencia que éstos delitos, por lo general, quedan impunes. Existe subregistro de los casos de “FEMICIDIO/FEMINICIDIO⁶⁰ y las cifras y consecuencias son alarmantes. Los datos proveídos en el documento “Asesinatos de Mujeres, Expresión del Femicidio en Guatemala de CALDH⁶¹. La muerte violenta de mujeres tiene similitud con los patrones de violencias que se utilizaron en las operaciones contrainsurgentes durante el Conflicto Armado⁶². (Artículo 1 y 2 CEDAW).
- Se denuncia la violencia institucional del Estado de Guatemala al no dar tratamiento pronto y adecuado a todo tipo de violencia dirigida a las

⁶⁰ Según información proveída del Grupo Guatemalteco de Mujeres basado en los datos de la Policía Nacional Civil de Guatemala, el número de muertes violentas de mujeres comprendidas en el periodo del 2000 al 2005 es el siguiente: En 2000, 213, en 2001, 303, en 2002, 317, en 2003, 416, en 2004, 497, y en 2005, 600, en 2006, 90. Teniendo como total 2,170.

⁶¹ De la manera en que se encuentran registradas son bajo la figura de Homicidios y los datos son los siguientes: para el año 2001 se registraron 307; en el año 2002: 317; en el año 2003: 383; en el 2004: 527.

⁶² Ver Femicidio en Guatemala Crímenes contra la Humanidad. Investigación Preliminar. Congreso de la república, Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemala - URNG-, Noviembre 2005. p. 46

mujeres, lo cual ha tenido repercusiones nefastas, como la impunidad y en algunos casos hasta la muerte violenta de mujeres. (Artículos 1 y 2 CEDAW)

El Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- y otras feministas de las organizaciones de mujeres, manejan la hipótesis que existe interrelación entre la violencia intrafamiliar y el “FEMICIDIO/FEMINICIDIO”. Las personas que han sido sindicadas, vinculadas o se encontraron responsables y culpables por la muerte violenta de muchas mujeres, son o han sido pareja de ellas, o han sido conocidos. Se ha considerado que muchas de las muertes, pudieron haberse evitado si las y los agentes de la Policía Nacional Civil, administradores de justicia y auxiliares en la administración de justicia hubieren actuado con prontitud y firmeza agilizado los procesos, ya sean estos de violencia intrafamiliar, ejecución de detenciones o capturas ordenadas por juezas o jueces por delitos dirigidos a las mujeres.

Según información proveída del Grupo Guatemalteco de Mujeres basado en los datos de la Policía Nacional Civil de Guatemala, el número de muertes violentas de mujeres comprendidas en el periodo del 2000 al 2005 es el siguiente: En 2000, 213, en 2001, 303, en 2002, 317, en 2003, 416, en 2004, 497, y en 2005, 600, en 2006, 90. Teniendo como total 2,170⁶³.

Las cifras consignadas varían según las instituciones debido a que no existen criterios definidos para considerar la brutalidad de las muertes violentas de mujeres como FEMICIDIO/FEMINICIDIO. Por lo anterior se evidencia que no existe un dato estadístico fidedigno.

El Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo del 2006 se instaló la Comisión para el Abordaje del “FEMICIDIO/FEMINICIDIO” en Guatemala y se firmó una Declaración Protocolaria de los Presidentes de los tres organismos del Estado. Es importante que se establezcan instancias específicas pero con voluntad política que implique asignación presupuestaria, y se trate evitar la duplicidad de esfuerzos en la creación de espacios de diálogo, discusión y formulación.

Recomendación: Que el Congreso de la República apruebe y ponga en marcha lo antes posible la Ley de Creación y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para agilizar la investigación en los delitos de “FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS”. Crear una instancia autónoma que sea parte del engranaje del Estado y cuente con un rubro presupuestario permanente, que brinde atención integral (legal, psicológica, médica, socio económica, entre otras) a las partes agraviadas por la comisión de un delito (s) y/o sus familiares.

⁶³ Femicidio en América Latina, Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre “Femicidio en América Latina” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006, p. 7.

Entre las dificultades para perseguir este crimen, mencionaron varias organizaciones de mujeres y entidades del Estado, existe la limitante de formular debidamente la acusación, cuando no se cuenta con los medios necesarios humanos y materiales para realizar la etapa preparatoria (etapa de instrucción en la cual se realiza la investigación, se recaban los indicios vestigios o evidencias que deben seguir la cadena de custodia para su presentación en la fase del juicio oral y ser apreciados como medios de prueba. Es por ello que vale la pena mencionar que el 14 de julio del 2005 conoció por el Pleno del Congreso de la República la iniciativa 3284 presentada por el Organismo Judicial, la cual se refiere a la Ley de Creación y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Esta iniciativa se encuentra en tercera lectura por el Pleno del Congreso. Con la creación de esta institución, que tiene carácter autónomo, se podrán realizar las pruebas de ADN en Guatemala. En la Iniciativa se incluye la disposición relativa a la gratuidad del servicio que se preste en materia penal siempre que lo solicite el o la fiscal, defensor(a) o juez (a). Podrán beneficiarse las partes que lo soliciten con la disposición de gratuidad, en otros procesos (por ejemplo procesos de filiación en materia de familia) si demostraren carecer de recursos pecuniarios.

Una de las Grandes dificultades que existe en Guatemala para que las personas del núcleo familiar, de la víctima del delito de “FEMICIDIO/FEMINICIDIO”, puedan aportar a la investigación y estar más involucradas en ventilar el proceso así como mejor informadas, es la carencia de recursos para la contratación del auxilio y asesoría de un (a) profesional del derecho, esto es verdaderamente alarmante, ya que se atenta contra el principio de igualdad consagrado en la CEDAW, y Constitución Política de la Republica.

Con la emisión del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República se sustituye el sistema inquisitivo por el sistema acusatorio; y para hacer efectivo el mismo y garantizar los derechos de la persona sindicada por la comisión de un delito se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal⁶⁴, como una institución autónoma encargada de ofrecer defensa gratuita a los victimarios. Dicha institución ofrece la defensa y asesoría de un (a) profesional del derecho solamente a la persona sindicada por la comisión del acto ilícito.

Se hace esta salvedad, que las personas agraviadas o víctimas del delito que pueden ser mujeres, son representadas por el Ministerio Público. Esto se debe a que el Estado le encarga la persecución penal y formulación de la acusación por la naturaleza del delito (perseguible de oficio). No obstante, pueden querellarse las partes agraviadas a través de la figura de “querellante adhesivo”⁶⁵, pero en este

⁶⁴ Decreto 129-97 del Congreso de la República, Ley de Servicio Público de Defensa Penal.

⁶⁵ Código Procesal penal. Artículo 116.- Querellante adhesivo. En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, ola administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público.(...)

caso deben sufragar los gastos para contratar un (a) profesional del derecho para que colabore y coadyuve con el o la fiscal en la investigación, lo que atenta contra el principio de igualdad, ya que la condición y posición de las mujeres hace que estén excluidas del poder adquisitivo, por lo que contratar los servicios de un o una profesional del derecho implicaría gastos que por lo general no pueden sufragar.

Concientes de esta forma de discriminación que se dirige a las víctimas del delito (que por lo general son las partes mas vulnerables y desprotegidas por el sistema de justicia) la diputada Alba Estela Maldonado Guevara y Víctor Manuel Sales Ortiz presentaron al Pleno del Congreso de la República, el 14 de julio del 2005, la iniciativa 3282 que contiene la Ley de Derechos de la Víctima del Delito. Esta iniciativa pasó a la Comisión de legislación y Puntos Constitucionales para su estudio y Dictamen, el cual aún no ha sido emitido.

El Diputado Mario Taracena Díaz Sol y Compañeros presentaron el 3 de marzo del 2005 la iniciativa 3207 que disponía crear el Instituto Público de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos de Hechos Delictivos. La Comisión de Previsión y Seguridad Social profirió DICTAMEN DESFAVORABLE, el 8 noviembre del 2005. Este instituto tenía como finalidad dar atención gratuita a las victimas del delito de manera integral, lo que en la actualidad se otorga por el Instituto de la Defensa Pública Penal a las personas sindicadas de la comisión de un delito (es decir en el caso de "Femicidios" a los homicidas y asesinos). Encontramos evidente la violación que hace el Estado al otorgar a una de las partes del proceso penal auxilio legal de un defensor (a) público; mientras que las partes agraviadas sufren la doble victimización de un sistema que no entienden como funciona, leyes inaccesibles y pocas o nulas respuestas (la mayor parte de los delitos cometidos contra mujeres, quedan impunes).

Se denuncia la violencia institucional del Estado de Guatemala al no dar tratamiento pronto y adecuado a cualquier tipo de violencia dirigida a las mujeres, lo cual ha tenido repercusiones nefastas.

Recomendación: Fortalecer con el presupuesto adecuado a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de las Mujeres – CONAPREVI-, para que pueda cumplir con su mandato legal y llevar acabo el

El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar, cuando lo considere, la práctica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquiera otra diligencia prevista en este Código. Hará sus solicitudes verbalmente o por simple oficio dirigido al fiscal quien deberá considerarlas y actuar de conformidad. Si el querellante discrepa de la decisión del fiscal podrá acudir al Juez de Primera Instancia de la jurisdicción, quien señalará audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes para conocer de los hechos y escuchará las razones tanto del querellante como del fiscal y resolverá inmediatamente sobre las diligencias a practicarse. De estimarlo procedente, el juez remitirá al Fiscal General lo relativo a cambios de fiscal del proceso.

PLANOVI. Que se apruebe el Reglamento Interno de la -CONAPREVI-, que se encuentra en la Secretaria General de la Presidencia.

A pesar que existe la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de las Mujeres – CONAPREVI- y se cuenta con un Plan Nacional de Prevención en este tema –PLANOVI- que tiene vigencia del 2004 al 2014, no se ha podido ejecutar adecuadamente por falta de conocimiento y compromiso del gobierno en fortalecer la CONAPREVI y asignar el presupuesto necesario. Lo que repercute en mas violencia dirigida a las mujeres, desconocimiento y falta de tratamiento. Las representantes de la CONAPREVI han tenido que gestionar su presupuesto, el cual para el año 2006 aumentó de forma relativa (1 millón 4000 quetzales) que aún resulta insuficiente; para el año 2005 se les había asignado solamente 177,400 quetzales. El presupuesto de la CONAPREVI se asigna a través de la SEPREM.

El Procurador de los Derechos Humanos en su Informe Anual 2005 hace las siguientes recomendaciones: “-Que el Congreso de la República apruebe las reformas e iniciativas de ley que favorezcan a las mujeres, las cuales se encuentran suspendidas en su trámite; -Que se asigne un presupuesto adecuado a la – CONAPREVI- para llevar a cabo sus funciones; -Que se respete y se ponga en marcha el PLANOVI⁶⁶”.

Paralelamente a la –CONAPREVI- se creo la –CONAPREPI-⁶⁷ con carácter temporal. La –CONAPREPI- se creó utilizando la experiencia y el diseño de la – CONAPREVI-. A su vez se considera a la –CONAPREPI- una instancia que en alguna medida duplica la función de la –CONAPREVI- (por tener dentro de su plan un eje específico de violencia intrafamiliar, no siendo ésta su función). A la – CONAPREPI- le ha sido asignado un presupuesto mucho mayor que a la – CONAPREVI-, lo cual va en detrimento de las mujeres.

Recomendación: La -CONAPREVI-, como entidad rectora en el tema de violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, deberá realizar las capacitaciones a las y los operadores de justicia según lo contemplado en su matriz de prevención, sensibilización y educación dentro del PLANOVI; especialmente en lo que se refiere al marco jurídico internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, principalmente el contenido de la CEDAW; normativa que están en obligación de conocer, aplicar y citar en sus resoluciones las y los operadores de justicia. Monitoreando que no se incurra en prácticas anómalas, ilegales y/o estereotipadas en detrimento de las mujeres al aplicar la hermenéutica legal.

⁶⁶ Informe Anual Circunstanciado, 2005. op.cit., p. 645.

⁶⁷ La Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción Integral de Valores de Convivencia La CONAPREPI, fue creada a través del Acuerdo Gubernativo 18-2005 del 19 de enero del 2005.

Los y las operadores de justicia que conocen casos de violencia intrafamiliar, una vez presentada la denuncia, piden su ratificación; siendo esta una práctica que contraviene, restringe y limita los derechos de las mujeres y sus familias, asimismo refuerza roles estereotipados. Vale también mencionar que esta es una práctica ilegal por no existir dentro del ordenamiento jurídico una disposición que haga alusión a este requisito. En ocasiones incluso piden la ratificación previo a dictar medidas de seguridad. Esto se debe a la creencia patriarcal de que las mujeres presentan denuncias de violencia intrafamiliar como un mecanismo intimidatorio hacia el agresor, pero sin ánimo de seguir promoviendo el proceso. Se cree que se utiliza como un apercibimiento con el ánimo de modificar la conducta violenta del mismo a través de una intimidación.

Recomendación: Que la figura de Parlamento o Asamblea de Mujeres, que funcionaba dentro del Congreso de la República, se reactive a través de un instrumento legal más permanente que un Acuerdo de Junta Directiva; y que el Congreso de la República retome la Agenda Legislativa de Mujeres y se aprueben las reformas a cuerpos legales y la normativa necesaria, para poner en consonancia la legislación nacional con la CEDAW y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Especialmente que se tipifique como delito la violencia intrafamiliar y el acoso y hostigamiento sexual.

La falta de aplicación de estos artículos de la CEDAW por el Estado de Guatemala, hace que en la legislación nacional vigente se encuentren disposiciones que atentan contra los derechos de las mujeres y son discriminatorias, anacrónicas y sexistas.

En el anterior informe se hizo alusión a iniciativas de ley que se encontraban en el Congreso de la República en diferentes etapas y se dirigían hacia la reforma y/o derogatoria de disposiciones discriminatorias contra las mujeres. Estas propuestas de reformas (que una vez leídas por el Pleno del Congreso de la República pasan a identificarse como iniciativas de ley) en su mayoría, han surgido desde las organizaciones de mujeres. En ocasiones no pasan a discusión en el Pleno del Congreso de la República y quedan en suspenso debido a procesos burocráticos internos. Tal es el caso de la iniciativa 2630⁶⁸ del año del Congreso de la República, la cual incluía reformas dirigidas al Código Penal. A esta iniciativa le dio el dictamen favorable la entonces llamada Comisión de la Mujer el Menor y la Familia. Pero como se creo la Comisión de la Mujer, se envió a esa Comisión para que se emita el dictamen respectivo. Estas reformas son de suma urgencia porque Guatemala está pasando por uno de los momentos mas críticos en la historia en relación a la muerte violenta de mujeres “FEMICIDIO/FEMINICIDIO”.

⁶⁸ Iniciativa 2630, conoció el Pleno del Congreso 12 de marzo del 2002. Iniciativa que dispone reformar el Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

La Junta Directiva del Congreso de la República del año 2004 creó el Parlamento de las Mujeres (denominación que posteriormente fue reformada por Asamblea de las Mujeres)⁶⁹. La Asamblea de las Mujeres era un órgano conformado por diferentes organizaciones de mujeres de la sociedad civil, que formularon una Agenda Legislativa de Mujeres, incluyendo iniciativas de ley, que era preciso conocer y aprobar, la cual fue presentada al Presidente del Congreso de la República el 24 de noviembre del 2004. Con el cambio de Junta Directiva desaparecieron los Acuerdos de creación de la Asamblea o Parlamento de Mujeres, así como la Agenda Legislativa de las Mujeres; hasta la fecha el Congreso de la República no ha convocado a las organizaciones de mujeres que conformaban la Asamblea y tampoco se han discutido ni aprobado las iniciativas de ley en beneficio de las mujeres presentadas por dicha Asamblea.

Una acción positiva que se tomó en el Congreso de la República fue la reforma de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República. Por medio de esta reforma⁷⁰ se crea la Comisión de la Mujer⁷¹. Anterior a la reforma, se denominaba “Comisión de la Mujer el Menor y la Familia” vinculando a las mujeres en el ámbito de la maternidad y cuidado de la familia.

La Comisión de la Mujer ha sido presidida en muchas ocasiones por Diputados hombres. Fue por ello que la Red de la No Violencia contra las Mujeres presentó un memorial auxiliado por Hilda Morales Trujillo M. A.⁷² en el cual solicitaban que la Comisión de la Mujer del Honorable Congreso de la República sea presidida por una Diputada. Este memorial fue leído por el Pleno y quedó en acta de la sesión plenaria del 6 de diciembre del año 2005. No se ha resuelto en definitiva, pero actualmente se nombró a una Diputada mujer como Presidenta de la Comisión de la Mujer.

El delito de acoso y hostigamiento sexual no se ha tipificado, por lo mismo se puede mencionar que las mujeres que sufren estas prácticas, quedan en desventaja ante la ley pues no existe la figura típica en la cual se pueda encuadrar esta conducta antisocial. Tampoco se ha tipificado el delito de violencia intrafamiliar, lo que hace que se encuadre, tipifique y juzgue en base a delito de lesiones.

La falta de voluntad política en reformar los cuerpos legales por el Congreso de la República ha motivado a las organizaciones de mujeres a hacer cabildeo con Diputadas y Diputados, y al no encontrar respuestas a sus demandas, se han desarrollado otras estrategias como accionar ante la Corte de Constitucionalidad para pedir la declaratoria de inconstitucionalidad de ciertas disposiciones legales.

⁶⁹ El Parlamento de las Mujeres fue creado por Acuerdo de la Junta Directiva 37-2004 y reformado posteriormente por Acuerdo 43-2004 por el nombre de Asamblea de Mujeres.

⁷⁰ La reforma se encuentra en el Decreto 04-2004 del Congreso de la República.

⁷¹ Artículo 31 numeral 19.

⁷² Hilda Morales Trujillo M.A. fue declarada Embajadora de Conciencia 2004, por Amnistía Internacional, por su trabajo incansable en beneficio de las mujeres.

Es así que la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones en ese momento, presentó una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 200 del Código Penal⁷³, en el año del 2005, considerando que las demandas de las organizaciones de las mujeres en este tema aún no han sido resueltas por el Estado; lo cual queda evidenciado en el Informe Anual Circunstanciado, 2005 donde se expone: “(...) Dicha disposición había sido severamente criticada por las agrupaciones de mujeres, en la medida que ultrajaba la dignidad de la víctima, obstaculizaba el pleno acceso a la justicia y preservaba estereotipos sobre el rol de la mujer en la sociedad (...)”⁷⁴. Este artículo ha sido provisionalmente suspendido, previo a que resuelva en definitiva la Corte de Constitucionalidad declarando su derogatoria por inconstitucionalidad.

La lucha del movimiento de mujeres para hacer efectivas la reforma a la legislación discriminatoria, no se ha quedado solamente en modificar la normativa, también se han divulgado los cambios que van surgiendo, en beneficio de las mujeres.

El derecho penal y procesal penal guatemalteco integran una política penal del Estado democrático, garante de los derechos humanos de la parte sindicada en delitos de negación de asistencia económica e incumplimiento de deberes de asistencia; no así de la parte agraviada, que en su mayoría son mujeres que representan los derechos de sus hijas e hijos. Las instituciones estatales encargadas y que coadyuvan en el sector justicia, deberían resguardar los derechos de las partes agraviadas por la comisión de este delito.

En la práctica a éste tipo de delitos se les considera de bagatela, por lo que se prefiere optimizar recursos humanos y pecuniarios y así perseguir con la diligencia necesaria ilícitos que consideran de “trascendencia social”. Lo cual contraviene y discrimina a las mujeres en hacer efectivos sus derechos y los de la prole y tener acceso a la justicia.

Un aspecto positivo es la creación de la figura típica de “Trata de Personas”, el Código Penal, a través de la reforma introducida por el Decreto 14-2005 del Congreso de la República. En la descripción del delito se puede enmarcar el mismo al sujeto activo que incurriere en acciones que promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en la captación, transporte, traslado de persona (s) con fines de explotación, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual”.

⁷³ El artículo 200 del Código Penal exonera de responsabilidad penal al autor de los delitos de violación, abusos deshonestos, raptos y estupro cuando éste contrae matrimonio con la víctima.

⁷⁴ Informe Anual Circunstanciado, 2005. Dr. Fernando Morales Alvarado, Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, enero del 2006, p. 789.

